



SESIÓN N.º 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016.

ASISTENTES

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D.ª Raquel de la Paz Ortiz
- D.ª M.ª Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D.ª Francisca Terol Cano
- D.ª Laura Sandoval Otálora
- D. Antonio Martínez Griñan

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Gabriel Esturillo Cánovas
- D.ª María Lara Hernández Abellán
- D. Pedro Francisco García Sánchez
- D.ª María Desamparados Narvéez Manzanares.
- D. Miguel Ángel López Marín

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

- D. Francisco Álvarez García
- D.ª Yolanda García Sánchez
- D. José López Mellado
- D.ª M.ª Dolores Jiménez Pérez

I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA

- D. Joaquín Fco. Atenza Juarez.
- D.ª Silvia Martínez Sevilla.

CAMBIEMOS ALCANTARILLA

- D. Arcadio Andrés Martínez Corrales.

CONCEJAL NO ADSCRITA:

- D.ª Magdalena García Belmonte.

SECRETARIA

Maravillas I. Abadía Jover

Secretaria General de la Corporación



En Alcantarilla, a las **diecinueve horas y once minutos** del día **diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Joaquín Buendía Gómez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **28 de abril de 2016** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2. º- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la **número 761 de 14 de abril de 2016 a la número 921 de 6 de mayo de 2016**.

3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El Sr. Alcalde dio cuenta de una propuesta según la cual en la actualidad la plaza de **Juez de Paz titular sustituto** de este municipio está vacante. Con el fin de proceder al nombramiento correspondiente, mediante decreto de 9 de marzo de



2016, esta Alcaldía inició los trámites correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Resultando que la vacante ha sido anunciada mediante convocatoria pública y ha sido publicada en el BORM del día 29 de marzo de 2016 y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad; y que dicha convocatoria pública ha sido remitida asimismo a los tabloneros de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad y al Juzgado Decano de Murcia.

Vistas las instancias formuladas por los siguientes candidatos, dentro del plazo de la convocatoria:

1. Victoria Rubio Ramos.
2. M.^a Dolores Sánchez García.
3. José Andrés Franco Aulló.
4. Verónica Ballesta Santander.
5. Juana Maravillas Escudero Gómez.

Visto que la instancia presentada por D.^a Eulalia Carrillo Cava, no contiene, parte de la documentación solicitada en la convocatoria, se procede al requerimiento de subsanación, de fecha 20 de abril de 2016.

Considerando que, D.^a Eulalia Carrillo Cava, presenta instancia por Registro General de documentos de fecha 14 de abril de 2016, de subsanación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, los candidatos propuestos son los siguientes:

1. Victoria Rubio Ramos.
2. M.^a Dolores Sánchez García.
3. José Andrés Franco Aulló.
4. Verónica Ballesta Santander.
5. Juana Maravillas Escudero Gómez.
6. Eulalia Carrillo Cava.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ en la que se dispone que la elección de Juez de Paz sustituto la realizará el Pleno del Ayuntamiento. Por todo ello, al Pleno de la Corporación Municipal someto la siguiente **propuesta**:



Proceder a la votación para la elección, de entre los candidatos presentados, de la persona que habrá de ocupar la vacante de **Juez de Paz sustituto** de esta localidad.

Previamente, se debe proceder a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Utilizar el sistema de votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 del ROF, y 70.1 de la LBRL.

Una vez que el Pleno haya votado a la persona que ocupará el cargo de Juez de Paz sustituto, se procede a la votación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Secretaría de Gobierno, a efectos de que confiera los respectivos nombramientos, igualmente de acuerdo con la normativa citada en el punto anterior.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.

Doy cuenta como Secretaria al resto de la Corporación de las instrucciones para la votación de los candidatos. De conformidad con los artículos 101 Y 102 del ROF, se acuerda por unanimidad la votación secreta para la elección de juez de paz sustituto.

Finalmente, realizada la votación nominal y secreta se obtuvieron los siguientes votos a los distintos candidatos:

- D.^a Victoria Rubio Ramos: **1 voto a favor**.
- D.^a M.^a Dolores Sánchez García: **8 votos a favor**.
- D. José Andrés Franco Aulló:
- D.^a Verónica Ballesta Santander:
- D.^a Juana Maravillas Escudero Gómez:
- D.^a Eulalia Carrillo Cava: **12 votos a favor**.



A la vista de todo lo anterior la Corporación **ACUERDA:**

Designar a **D.ª Eulalia Carrillo Cava** Juez de Paz sustituto de esta localidad y dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para que realice el nombramiento oportuno.

4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAR A D. DIEGO CUBILLANA DÍAZ, COMO HIJO ADOPTIVO DE ALCANTARILLA, A TÍTULO PÓSTUMO.

El Sr. Alcalde dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe emitido en fecha 26 de abril de 2016 por D. Juan Manuel Gómez Serra, como Instructor del Expediente, Dª. Maravillas I. Abadía Jover, como Secretaria, y D. Antonio Franco Manzano como Asesor Técnico, en base al punto tercero del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal celebrado el pasado 29 de octubre de 2015, en la incoación del expediente para el nombramiento de D. Diego Cubillana Díaz, como hijo adoptivo de Alcantarilla.

Con fecha 23 de noviembre de 2015 es publicado por el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 271, en su página 38904, transcripción del acuerdo mencionado y la apertura de un plazo de quince días de exposición pública para cuantas personas, entidades y organismos lo desearan pudieran adherirse o alegar al mismo.

Dado que el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal se adopta una vez fallecido D. Diego Cubillana Díaz se propone que en el nombramiento de hijo adoptivo, quede apostillado, que el mismo es a título póstumo.

Habiéndose cumplido en los procesos iniciales, así como en las averiguaciones recabadas para la incoación de este expediente, lo establecido en el capítulo III del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su número 67, de fecha 22 de marzo de 2016. En concreto, en su artículo 9 indica sobre dichos títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, *“que, por sus destacadas cualidades personales y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor, hayan alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre los vecinos y vecinas que la concesión de aquel Título deba estimarse por el Pleno de la Corporación Municipal*



como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, así como el preciado Honor, aún más que para quien lo recibe, para el propio Consistorio Local que lo otorga y para la ciudad de Alcantarilla por esa Corporación representado". Continúa indicando este artículo que " *el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de las personas que, no siendo naturales de Alcantarilla, reúnan los méritos y circunstancias enunciados anteriormente. Ambos Títulos podrán ser concedidos como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados*". Cumpliéndose en D. Diego Cubillana Díaz, estas circunstancias para su nombramiento como Hijo Adoptivo de Alcantarilla, a Título Póstumo.

Cabe manifestar en la tramitación de este expediente, la importancia que tiene para nuestro municipio, para Alcantarilla, como indica el artículo 10 del reglamento citado: *"Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Alcantarilla constituyen, junto a la Medalla de Oro de la Ciudad, la primera y mayor distinción que este Ilmo. Ayuntamiento puede otorgar y, por lo tanto, y al objeto de que mantengan todo su prestigio y dignidad, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor, objetividad y restricción posible"*.

Al recaer sobre su persona méritos más que justificados, llevar el nombre de Alcantarilla con prestigio firme y amplio, teniendo confirmaciones públicas tanto de personas como entidades. De acuerdo con los Artículos 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el Art. 58.27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla, es por lo que propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

1º Nombrar a D. Diego Cubillana Díaz, como Hijo Adoptivo de Alcantarilla, a título póstumo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

La Sra. de la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual con el objetivo de regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse en el Ayuntamiento de Alcantarilla y de dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia, eficiencia y control.

Vista la propuesta conjunta de todos los grupos municipales sobre aprobación del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobada en el pleno ordinario correspondiente al mes de marzo.

Resultando que durante el transcurso del debate se pusieron de manifiesto algunas enmiendas y algunos errores que se recogen en el nuevo reglamento.

En virtud de lo expuesto, someto al Pleno, la presente propuesta para que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Aprobar el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla que se adjunta.
2. Instar al Organismo correspondiente a la publicación del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

PREAMBULO



De conformidad con el art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los términos establecidos en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, procede la aprobación de la presente Ordenanza General, la cual se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes Convocatorias que establezcan las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta, en todo caso, estas determinaciones generales. Ello sin perjuicio de que puedan aprobarse Ordenanzas específicas para la aprobación de bases reguladoras de determinadas subvenciones.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa de régimen local y de conformidad a los principios establecidos en ella, es objeto de esta Ordenanza:

1. La regulación con carácter de bases reguladoras generales de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Ayuntamiento de Alcantarilla:
 - a) Objeto de las subvenciones.
 - b) Requisitos generales de los beneficiarios y entidades colaboradoras, forma y plazo en que deben presentar las solicitudes.
 - c) Obligaciones de los perceptores
 - d) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.



- e) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
 - f) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
 - g) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
 - h) Criterios generales para el pago.
 - i) Obligaciones de carácter contable y registral.
 - j) Criterios generales para la justificación.
 - k) Procedimiento de reintegro y control financiero.
2. El procedimiento específico para la tramitación de las subvenciones que no puedan otorgarse mediante convocatoria pública.
3. El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

Artículo 2.- Concepto de subvención

1. Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas y privadas y que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.
2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento las transferencias a que se refieren los artículos 2.2., 2.3 y 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en especial:
 - Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.
 - Las aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Públicos y otros Entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
 - Las aportaciones dinerarias a Fundaciones y Consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como



extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- Las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma que se registrarán por las normas propias aplicables en cada caso.
- Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en la presente Ordenanza, aquellas Ayudas que desde la Concejalía de Bienestar Social o Mujer se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.

Artículo 3.- Principios generales

- 1 Las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.
- 2 No será necesaria publicidad previa en las subvenciones estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones o, con carácter excepcional, en aquellos casos en que se acrediten razones de urgencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 3 En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado anterior, las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- 4 Las subvenciones tendrán ejecutividad inmediata.

Artículo 4.- De las partes intervinientes

1. Se consideran sujetos participantes en las subvenciones:
 - El Ayuntamiento de Alcantarilla, como sujeto otorgante de la subvención.



- El beneficiario, como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- 2. Entidad colaboradora es aquélla que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos en la gestión de la subvención.
- 3. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las personas y entidades mencionadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Las entidades colaboradoras tendrán las obligaciones contempladas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y actuarán en los términos pactados en el Convenio de Colaboración en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

Artículo 5.- Del beneficiario

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:

1. Entidades jurídicas:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.
- b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.



c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.-Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica o entidades colaboradoras, que haya de realizar la actividad o desarrollar el programa o proyecto que fundamente su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitime su concesión:



1. Entidades jurídicas:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.
- b) Salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas de las convocatorias, que su sede social y ámbito de actuación se halle en el municipio de Alcantarilla o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.
- c) Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Alcantarilla deberá acreditarse la afiliación de al menos 20 vecinos de este municipio mediante relación nominal de los mismos, certificada por el representante.

2. Personas físicas:

- a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Salvo que se disponga de otra cosa en las bases específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

- a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.
- c) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- d) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 7.- Motivos de Exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- b. Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursar sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Y las agrupaciones previstas en la base octava, 3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i. Asociaciones incurtas en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.



La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 8. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de a las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1.- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- 6.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- 7.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.
- 9.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- 10.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- 11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- 12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se



hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 9.- Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios.

1.-En todo caso, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

- a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.
- b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.
- c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.
- e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.
- f.- Cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Artículo 10.- Órganos competentes

1. Son órganos competentes para conceder subvenciones:
 - El Alcalde
 - La Junta de Gobierno
2. La aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponderá al Alcalde y al Pleno las plurianuales.



3. Será competencia del Alcalde la ordenación y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 11.- Plan Estratégico de Subvenciones

El Ayuntamiento de Alcantarilla elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter anual, que deberá debatirse y aprobarse en Pleno, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Bases y convocatorias

1. Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases reguladoras de las mismas por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla.
2. Las bases reguladoras tendrán necesariamente el contenido exigido por el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Las convocatorias contendrán, como mínimo, las determinaciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en cada expediente tramitado al efecto deberá incluirse un informe jurídico acerca de las normas reguladoras, así como un informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcantarilla.
5. El importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.
6. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión



- A. En régimen de concurrencia competitiva
- o Disposiciones generales. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcantarilla se tramitará mediante concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.
 - o El órgano colegiado al que se refiere el citado precepto estará formado por:
 - a. Un Presidente, que es el Alcalde o concejal en quien delegue.
 - b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - c. El Jefe de Servicio, Director de Área o Técnico municipal que designe. Cuando el ente que convoca las subvenciones sea un Organismo Autónomo será el Gerente o un Técnico del mismo.
 - d. Un concejal de cada grupo municipal
 - o El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe.
 - o Procedimiento de concesión.
 - a. El procedimiento se iniciará siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria que tendrá el contenido que exige el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y que se establezca en las bases de la misma.
 - b. El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



- c. A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.
- d. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

B. De forma directa

El Convenio será el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El Convenio deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía, respecto de aquellas subvenciones nominativas que estén previstas en el presupuesto, o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, y a la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15.- Pagos anticipados.



Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud para el pago anticipado

Artículo 16.- Plazo para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, la solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 17.- Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario vendrá obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y los de



administración específicos relacionados directamente con la actividad, son subvencionables.

c) Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 18.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, advirtiéndose que en el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y ésta sea superior a 6000 euros, dicho trámite requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que señalará las limitaciones legales observables conforme al art. 29.7 de la Ley y la obligación de formalizar el contrato por escrito.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de eludir el cumplimiento de los requisitos precedentes.



Los contratistas quedarán obligados, solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 19.- Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.



Artículo 20.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 21.- Informe de la Intervención de Fondos.

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Artículo 22.- Resolución de la Justificación.

El resultado de la referida fiscalización por parte de la Intervención municipal se incluirá en el informe anual de fiscalización que se adjunta a la Cuenta General de cada ejercicio económico.

Artículo 23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La Alcaldía ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria dicha publicación de la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones
- b. Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.



- c. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.
- d. Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 24.- Objeto, extensión y ámbito.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Alcantarilla las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 25.- Procedimiento de control financiero.

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde, estableciendo el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.



Artículo 26.- Anulaciones de las subvenciones

Procederá la anulación de una subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 27.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 28.- Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y Prestaciones de los Centros de Acción Social, u otro sectorial de aplicación y supletoriamente lo dispuesto en el presente Reglamento. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA



Los créditos sin interés o con interés inferior al del mercado, concedidos por el Ayuntamiento de Alcantarilla y sus Organismos Autónomos, se registrarán por su normativa específica y en su defecto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el presente Reglamento y, en particular, por lo que en él se establece en referencia a los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras y procedimiento de concesión.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Este Reglamento deroga la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, docentes, juveniles, sanitarias, cooperación, consumo, servicios sociales, turísticas y otras, del Ayuntamiento de Alcantarilla publicada en el BORM con fecha de 12 de noviembre de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

- a) Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior del día 16 de mayo de 2016.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos, 1 voto en contra de la Concejal no adscrita y 2 abstenciones del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.**

6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITCIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.



La Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de una propuesta según la cual la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia hace precisa la adaptación de la normativa local en materia de Urbanismo, debiendo proceder, en este caso, a la modificación de la "*ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente*".

La modificación que se pretende elevar al Pleno del mes de mayo de 2016 consiste en una serie de cambios en el Anexo de tarifas incluido en la Ordenanza Fiscal vigente debido a estos cambios normativos, y que se relacionan a continuación:

- Adaptación de los conceptos sujetos a tarifa a la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por ejemplo:
 - Obras menores, ahora divididas en Declaración Responsable y Comunicación Previa en materia de urbanismo.
 - Licencias de primera ocupación, ahora denominadas Declaraciones Responsables de Primera Ocupación.
 - Autorizaciones Provisionales, ahora tramitadas como Declaraciones Responsables para autorizaciones de usos, obras o instalaciones provisionales en suelo urbano.
 - Cédulas de Habitabilidad, ahora tramitadas como Certificados sobre Habitabilidad de una vivienda.
- Inclusión de nuevos conceptos aparecidos en la Ley 13/2015, y otros no contemplados hasta el momento en la actual Ordenanza Fiscal:
 - Inclusión del concepto de división (para locales) en las parcelaciones (hasta la aprobación de la nueva Ley solo existía la posibilidad de segregar/agregar parcelas).
 - Inclusión de la tramitación de expedientes de Ruina y Órdenes de Ejecución de construcciones.
- Eliminación de conceptos cuya aplicación se considera improcedente, o cuya ley de aplicación haya sido derogada/modificada:
 - Tramitación de expediente de devolución de fianza por dotación o reposición de servicios urbanísticos.
 - Tasa complementaria si no resulta conforme la primera inspección y ser necesarias posteriores inspecciones.



- Tramitación de órdenes de ejecución de solares.
- Certificado a los efectos del artículo 24 del RDL 2/2008 para inscripción en el Registro de la Propiedad de construcciones.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se presenta ante el Pleno Municipal para su debate y aprobación el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, proponiéndose la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, según se indica:

- a) Sustituir en el artículo 6.3 el cuadro de tarifas por el cuadro adjunto.
- b) Añadir el Anexo I, guía para la obtención de presupuestos de ejecución material.

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto modificado en el BORM. La entrada en vigor se producirá al día siguiente de dicha publicación y permanecerá en tanto no se produzcan modificaciones.



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.

A continuación la Sra. Sandoval Otálora presenta in voce enmienda a la propuesta presentada, con el siguiente texto:

Se ha detectado una definición "imprecisa", que podría inducir a posibles confusiones, en la redacción de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

En el punto 7 del cuadro de tarifas, donde dice: "*7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:...*" sería más preciso decir "*7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística o se renuncie a la misma, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:...*"

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.: Sustituir el texto del punto 7 del cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, según se indica:

donde dice: "*7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:...*"

debe decir: "*7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística o se renuncie a la misma, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:...*"

A continuación se procede a la votación de la **enmienda** presentada por la Sra. Sandoval Otálora, y **SE APRUEBA** al obtener **11 votos a favor del grupo municipal**



Partido Popular, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y la Concejal no adscrita y 10 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos, quedando el texto del acuerdo de la siguiente manera:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, según se indica:

- a) Sustituir en el artículo 6.3 el cuadro de tarifas por el cuadro adjunto.
- b) Añadir el Anexo I, guía para la obtención de presupuestos de ejecución material.

SEGUNDO.: Sustituir el texto del punto 7 del cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, según se indica:

donde dice: " 7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:..." "

debe decir: " 7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística o se renuncie a la misma, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:..." "

TERCERO.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

CUARTO.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto modificado en el BORM. La entrada en vigor se producirá al día siguiente de dicha publicación y permanecerá en tanto no se produzcan modificaciones.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 10 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos.**

7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MODERNIZACIÓN SOBRE FIJAR LOS DÍAS CON CARÁCTER DE FESTIVIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA 2017.

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18.04.1995), y en el Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (BORM Nª 199, de 24.05.1995).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29.07.1983) serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales** que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, **a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.**

Visto el informe de la Jefa de Servicio del área de Régimen Interior al respecto de esta situación y propuesta

Considerando todo lo anterior, se presenta ante el Pleno Municipal esta propuesta para su debate y adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar el 26 de mayo de 2017 y el 12 de septiembre de 2017 como los dos días con carácter de fiesta local, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el municipio de Alcantarilla.



SEGUNDO: Trasladar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el presente acuerdo para que esta propuesta sea incluida en la Resolución de esta Dirección General que, posteriormente, será publicada en el BORM.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita** y **1 abstención del Sr. García Sánchez, por ausencia del salón durante la votación del asunto**.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR LA CELEBRACIÓN ANUAL DE UN DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO.

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual para el Código de Buen Gobierno Local resulta indispensable el estímulo y desarrollo de todas aquellas medidas que contribuyan a acercar la administración local al ciudadano y garanticen la máxima transparencia en la gestión y la más amplia información. Para conseguirlo establece unas **MEDIDAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL**, entre las que se encuentra una que nos dice:

- **Se favorecerá la celebración anual de un debate sobre el Estado del Municipio.**

Desde Ciudadanos Alcantarilla conscientes del valor democrático y de convivencia que genera la participación ciudadana, decidimos avanzar en este camino, siendo partidarios de establecer una democracia participativa, transparente, solidaria e integradora, para acercar a los ciudadanos a que dispongan de la más amplia información sobre el Estado de nuestro Municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que convoque y celebre anualmente, en el mes de Junio, un Pleno Extraordinario cuyo único punto en el orden del día sea: "El Debate sobre el Estado del Municipio".



2. Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que este Pleno se celebre en lugar y horario que permita la mayor asistencia posible de ciudadanos al mismo.
3. Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales, etc)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS A TIEMPO REAL.

El Sr. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual desde el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS tenemos como objetivo, entre otros, el acercar la información a los ciudadanos, ya que son los verdaderos protagonistas en una democracia que se precie. Así, consideramos que el Ayuntamiento debe de dar toda la información a los vecinos por medio de los cauces más adecuados, buscando la mayor transparencia de las decisiones del Equipo de Gobierno y rindiendo cuentas en los plenos de este Ayuntamiento.

La Constitución Española en su artículo 20.3, relativo a la Libertad de Expresión establece lo siguiente: "La Ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependiente del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España".

La Fundación Integra, promovida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y perteneciente al Sector Público Regional en coordinación con la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital pone en



marcha la iniciativa **"REPLAY"** "Retransmisiones de Plenos de los Ayuntamientos por Internet" en el marco del proyecto **CTnet** con financiación de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y fondos europeos FEDER. El fin es, facilitar a los Ayuntamientos de la Región la retransmisión, en directo o en diferido y dentro de las iniciativas de transparencia, de todos los plenos municipales ordinarios o extraordinarios que celebren. Así, esta iniciativa contempla la prestación con carácter gratuito de la publicación de contenidos audiovisuales en Internet (streaming) y publicación en web institucionales.

Existe en varios municipios regionales e universidades para, entre otros, mejorar los servicios de conectividad, sin los cuales no sería posible participar en los proyectos de investigación y desarrollo que están surgiendo actualmente.

Por ello, El Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar al Equipo de Gobierno a la adhesión del Ayuntamiento a la red CTnet (www.redctnet.es) mediante el correspondiente convenio.
- 2.- Instar al Equipo de Gobierno a que se retransmitan los plenos en directo via streaming con enlaces desde la web municipal, la red CTnet y youtube.
- 2.- Que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales, etc)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 9 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y Concejal no adscrita**.



10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPROMISO DE PAGO A CRUZ ROJA ALCANTARILLA.

El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual CRUZ ROJA ALCANTARILLA tiene entre sus múltiples facetas la de dar cobertura a las necesidades de más de cincuenta familias de nuestro municipio que atraviesan por serias dificultades económicas. En concreto, durante este año ha concedido ayudas para alojamiento temporal, pago de servicios básicos del hogar (luz, agua, gas...), y ayudas de farmacia y de manutención, todo ello por un valor de 12.500€.

Este Ayuntamiento contrajo una deuda de 66.000€ en el año 2011 con esta Institución, Cruz Roja Alcantarilla redujo la cantidad a 46.000€ con el fin de facilitar el pago de dicha deuda, esta cantidad fue comprometida mediante convenios de colaboración firmados por este Ayuntamiento. Desde entonces, han sido varias las promesas de pago realizadas por el anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular y también por el actual, que llegó incluso a comprometerse en incluir esta cantidad en los presupuestos municipales, hecho que no se cumplió.

Es imprescindible que el Ayuntamiento asuma su compromiso con Cruz Roja, evitando la asfixia de la propia Entidad y de las familias que dependen de su inestimable labor.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

- 1- Obligar al Equipo de Gobierno Municipal a ejecutar el pago comprometido con la Entidad Cruz Roja Alcantarilla, durante este año 2016, elaborando un plan de pagos trimestral, por un importe total de 46.000€.
- 2- Realizar modificaciones de crédito con cargo a la Partida: 10101 9311 22699 (otros gastos diversos) del Presupuesto Municipal en vigor.
- 3- Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.**

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE SEGUIMIENTO DE MOCIONES APROBADAS EN PLENO.

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual la legislación que regula el funcionamiento de las Entidades Locales, nos dice que es función del Alcalde hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, ordenar la publicación y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las mociones tienen una importancia extraordinaria en el juego democrático de los municipios y la mayoría de las propuestas buscan tener un impacto directo en el pueblo y, por lo tanto, mejoran o solucionan problemas reales y concretos. Por este motivo, aprobar una moción equivale a adquirir un claro compromiso para ejecutar lo acordado, pero nos encontramos que los acuerdos aprobados por el plenario, no se ejecutan.

Hemos llegado a las instituciones para cambiarlas y no para seguir participando del teatro que suponen las sesiones plenarias si la "mayoría" de los acuerdos plenarios no son materializados ni cumplidos.

Queremos respuestas, seguimientos y constancia para que se cumpla todo lo acordado en los plenos. No podemos permitir que las mociones anteriores aprobadas se pierdan en la burocracia del Ayuntamiento. El trabajo de los grupos de la oposición no debe quedarse en papel mojado, sin ninguna utilidad para los ciudadanos a los que representamos.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA hace al pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Cada moción aprobada, a excepción de aquellas de índole protocolario y político como las declaraciones institucionales, iniciará un expediente de tramitación administrativa que garantice la viabilidad económica, competencial y jurídica de la



propuesta concreta planteada en las mismas. Si no es viable se expedirá un informe técnico argumentando la no viabilidad que se expondrá en el próximo pleno.

2. Mesa de seguimiento de mociones para controlar su cumplimiento. La mesa deberá definir y aprobar el cronograma de cumplimiento de mociones. La mesa de seguimiento estará integrada por un representante de cada partido y la periodicidad de las reuniones será trimestral como mínimo.

3. El gobierno municipal deberá emitir un informe semestral informando sobre el grado de cumplimiento de dichos acuerdos aprobados en los plenos.

4. Las mociones aprobadas en pleno se incluyan en el portal de transparencia para garantizar que se cumplen. Deberán constar las distintas fases del proyecto que se hayan aprobado, la previsión de ejecución y las incidencias que pudieran producirse para su normal ejecución. Se debe permitir que las asociaciones, colectivos o ciudadanos interesados puedan solicitar, rellenando un simple formulario, ser informados sobre el grado de cumplimiento íntegro o parcial de la moción.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **16 de mayo de 2016**.

" Se realiza un receso a las veinte horas y treinta y nueve minutos, en éste punto del orden del día, a petición del Sr. Alcalde, para reunirse con los portavoces.

Se vuelve a realizar un receso a las 20:55 para volver a reunirse con los portavoces.

Se reanuda la sesión a las veinte horas y cincuenta y ocho minutos".

El Sr. Martínez Corrales presenta in voce enmienda a la propuesta presentada, en el sentido de modificar en el punto 2º del acuerdo la frase "de cada partido político" por "de cada grupo municipal".

A continuación se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Cambiemos, y **NO SE APRUEBA**, al obtener **10 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialistas, Ciudadanos, y Cambiemos** y **11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita**.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 9 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y Concejales no adscritos**.

12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA SOBRE CREACIÓN ITINERANTE DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Esta propuesta se retiró del orden del día de la convocatoria por la Concejales proponente de la moción.

13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTO INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA.

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 11 de enero se puso en marcha en nuestro municipio el cambio de contenedores para la recogida de residuos por otros de carga lateral y de mayor capacidad, en sustitución de los contenedores existentes de carga trasera.

Sin embargo, vemos como tras varios meses la realidad en nuestro municipio es bien distinta, textualmente en el contrato firmado con la empresa concesionaria ACTUA-ACCIONA U.T.E. dice que "durante la primera semana de puesta en marcha del servicio un grupo formado por seis técnicos de la empresa realizarán un seguimiento por todos los contenedores instalados para cerciorar el buen funcionamiento y en el caso de ser necesario informarán a la ciudadanía del buen uso del contenedor" así como que "todos los trabajos de cambio de sistema de recogida y contenerización en el municipio se realizarán en una semana". Algo que no se está cumpliendo por parte de la empresa concesionaria ya en diversos barrios del municipio no se ha procedido todavía a realizar dicho cambio.

Vemos también como no se ha informado a la ciudadanía del correcto uso de los mismos ya que se presentan diversos conflictos a la hora de sacar la basura, desde no encontrar un contenedor cercano al punto en el que se eliminó, por lo que al no



conocer la situación se procedía a dejar la basura en plena calle en el mismo punto donde antes se encontraba el contenedor.

También son numerosas las quejas por parte de los vecinos en relación al estado en el que se encuentran los contenedores de basura subterráneos, pese a que algunos de ellos están fuera de servicio no se ha informado a los vecinos de ello y vemos como siguen echando basura en su interior, con el consiguiente peligro para la salud pública del municipio y por la imposibilidad de recoger dicha basura ya que la propia empresa concesionaria carece de medios para proceder a su vaciado.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS, hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Exigir a la empresa concesionaria ACCIONA-ACTUA al cumplimiento del contrato firmado.
2. Que se revisen los fosos subterráneos y en caso de estar fuera de servicio proceder a la señalización correspondiente y sellado de los mismos.
3. Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

14º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS Y CAMBIEMOS SOBRE ELIMINACIÓN DE FAROLAS Y ÁRBOLES QUE IMPIDEN EL PASO CON SILLAS DE RUEDAS EN ACERAS.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual fue en 1982 cuando en España se aprobó la primera **ley de integración de minusválidos**, parte de



su texto decía: las administraciones deben “crear las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales” y *que* “los Ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a estos fines” pero en ciudades como Alcantarilla no hemos crecido urbanísticamente en igualdad de condiciones, muestra de ello es la Propuesta conjunta que hoy traemos los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Cambiemos Alcantarilla.

En esta legislatura han sido ya varias las mociones traídas a pleno pidiendo la eliminación de barreras arquitectónicas, esta viene dada por las quejas de personas afectadas, las cuales nos mostraron algunos ejemplos en nuestra ciudad de farolas y árboles en el centro de aceras de apenas un metro, lo cual impiden el normal tránsito de estos vecinos.

En Alcantarilla todavía muchos de sus espacios públicos no cumplen unos mínimos exigibles de accesibilidad: ancho de las aceras insuficiente o inexistente, farolas o mobiliario urbano colocados en medio de las zonas peatonales restringiendo el paso por las mismas.

Pero estas deficiencias de accesibilidad no sólo se deben a una falta de inversión sino que en nuevas infraestructuras, se primó la estética por encima de las consideraciones en este sentido: zonas peatonales con pavimentos irregulares o deslizantes, mobiliario urbano voluminoso, ajardinamiento que obstruye el paso, etc.

El problema que tiene nuestro municipio es que nunca se hizo un plan real, estudiado y decidido para eliminar las barreras. Todos estos obstáculos afectan a la normal movilidad de cualquier persona con la correspondiente incomodidad y riesgo, pero en el caso de las personas con problemas de movilidad esta circunstancia se convierte en un auténtico drama diario que condiciona sus posibilidades de realizar una vida normal.

Las medidas para favorecer la accesibilidad no sólo benefician al colectivo de personas con discapacidad sino también a las que son mayores, a las familias con menores, a las que temporalmente están en una situación de movilidad reducida, en definitiva, a cualquier vecino o vecina.

El Ayuntamiento de Alcantarilla debe hacer una apuesta decidida por modificar el modelo de ciudad, adoptando las medidas de planificación territorial necesarias para garantizar el libre tránsito de todas las personas. Entendemos que es necesario rediseñar los espacios de uso peatonal (considerando el ancho de aceras, obstáculos,



mobiliario urbano, etc.) de tal modo que sean accesibles y seguros para el uso y disfrute de todas las personas y especialmente para las afectadas por cualquier tipo de discapacidad.

Por ello, **Los Grupos Municipales, Socialista, Ciudadanos y Cambiemos-Alcantarilla Podemos**, presentan para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

1. Instar al Equipo de Gobierno a la realización de un estudio técnico, junto a personas y organizaciones implicadas, que saque a la luz todas las dificultades de accesibilidad de nuestro pueblo.
2. El equipo de Gobierno se compromete a, una vez realizado dicho estudio, a adoptar todas las medidas requeridas y a realizar las obras necesarias para adaptar accesos y reparar aquellos que no sean óptimos o seguros. Igualmente se compromete a proceder al desmontaje de farolas en aceras donde se impide el normal tránsito.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.

El Sr. Alcalde presenta enmienda in voce a la propuesta conjunta presentada, en el sentido de modificar el punto 2º del acuerdo, con el siguiente texto:

- 2.- Instar al equipo de Gobierno a, una vez realizado dicho estudio, adoptar todas las medidas requeridas y realizar las obras necesarias para adaptar accesos y reparar aquellos que no sean óptimos o seguros. Igualmente proceder al desmontaje de farolas en aceras donde se impide el normal tránsito.

A continuación, se procede a la votación de la **enmienda** presentada y **SE APRUEBA**, al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el texto del acuerdo de la siguiente manera:

ACUERDO:



1. Instar al Equipo de Gobierno a la realización de un estudio técnico, junto a personas y organizaciones implicadas, que saque a la luz todas las dificultades de accesibilidad de nuestro pueblo.
2. Instar al equipo de Gobierno a, una vez realizado dicho estudio, adoptar todas las medidas requeridas y realizar las obras necesarias para adaptar accesos y reparar aquellos que no sean óptimos o seguros. Igualmente proceder al desmontaje de farolas en aceras donde se impide el normal tránsito.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ARREGLO Y MEJORAS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

El Sr. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual es evidente, e inaceptable, la dejadez y desidia en el mantenimiento de las pistas de atletismo. Clubes, deportistas y usuarios están reclamando una adecuada conservación y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas, principalmente de las pistas de atletismo, por el mal estado en que se encuentran. La imposibilidad de realizar con normalidad las diversas actividades deportivas, y el peligro que puede llegar a suponer para la integridad física de los usuarios y usuarias tanto desperfecto, obliga a adoptar medidas inmediatas para corregir este importante problema.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

1. Obligar al equipo de gobierno a que subsane, de manera inmediata, los desperfectos y anomalías existentes en las Pistas de Atletismo del Polideportivo Municipal, bien de manera directa, u obligando a la empresa constructora, si legalmente fuera posible, a asumir dicha reparación.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita** y **8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ARREGLO Y MEJORAS DE LA CALLE PEDRO MANUEL TOLEDO VALERO.

El Sr. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual la Calle Pedro Manuel Toledo no dispone de acceso habilitado para peatones que convierta en seguro su tránsito. La falta de aceras y la escasa iluminación, además de la vegetación descontrolada de los solares limítrofes que llega a invadir, en ocasiones, la propia calzada en casi toda la vía, convierte a esta calle, que es frecuentada diariamente por numerosos vecinos y los alumnos del Instituto Alcántara, en un permanente peligro para su integridad física.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

- 1- Obligar al Equipo de Gobierno al arreglo y mejora de la Calle Pedro Manuel Toledo Valero. Incluyendo aceras para los peatones, mejora en iluminación y poda periódica de la vegetación para una mejor visibilidad de los peatones.
- 2- Realizar modificaciones de crédito con cargo a la Partida: 10101 9311 22699 (otros gastos diversos) del Presupuesto Municipal en vigor, para cubrir los costes relativos a estas obras y tareas.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar**



Alcantarilla y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.

17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE JUEGOS INFANTILES.

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual El grupo municipal Cambiemos Alcantarilla se ha hecho eco, durante los últimos tiempos, de las cada vez más abundantes quejas de los vecinos por el deficiente estado en que se encuentran los juegos infantiles y pavimento de algunos parques de nuestra ciudad.

Así cabe recordar los desperfectos encontrados entre otros en los parques que a continuación enumeramos:

1. Parque en C/ Pintor Mariano Ballester.

Escala de cable de acero rota, falta de protección lateral en la estructura superior del tobogán, falta de maderas en el vallado perimetral.

2. Plaza Escultor José Planes.

Escala de cable de acero rota.

3. Plaza Miguel Ángel Blanco.

Inexistencia de columpios en estructura de madera.

4. Plaza Nuestra Señora de Lourdes.

Falta de un columpio y bancos en mal estado.

5. Jardín de la Libertad.

Faltan escalones de acceso a la estructura y maderas de protección lateral, falta suelo de caucho y los vecinos y vecinas se quejan de plaga de pulgas en dicho jardín por lo que convendría su fumigación.

6. Jardín de la Furfural.

Falta de papeleras e igualmente queja de los vecinos y vecinas por plaga de pulgas.

7. Plaza San Francisco.



Balancines rotos.

El motivo común de estas quejas además de las deficiencias en los juegos son los importantes desperfectos del pavimento sintético, con abundantes desconchados y zonas del mismo arrancadas que dejan al aire la solera de hormigón utilizada como base, así como las deficientes estructuras de dichos juegos que ponen en grave riesgo a los niños que las utilizan, debiendo tener además en cuenta que la falta de limpieza adecuada pueden, así mismo, ocasionar algún tipo de contagio con riesgos para la salud de los más pequeños.

Este pavimento de las zonas de juegos infantiles se construye a base de caucho "in situ" o de losetas de este material y tiene la ventaja, sobre los sistemas tradicionales, de una menor dureza y abrasividad para sus usuarios, sin embargo de la habitual falta de mantenimiento y limpieza adecuada que presentan pueden ocasionar consecuencias imprevisibles para los niños.

De la normativa europea y nacional así como las instrucciones de los diferentes fabricantes, igualmente de obligado cumplimiento, se desprende la necesidad de la limpieza con agua a presión, que debería ser anual, la desinfección bacteriana y la imprimación de resinas en superficie como máximo cada 4 años.

Teniendo en cuenta la relativa novedad de este tipo de pavimento en las zonas de juegos infantiles de nuestra ciudad y la falta de adecuación de la limpieza y mantenimiento tradicional de nuestros parques y jardines, se hace necesario un protocolo de actuación para su mejor conservación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Instar al equipo de gobierno a que proceda a la reparación inmediata de los desperfectos detectados en los juegos infantiles de los parques mencionados en la exposición de motivos.

2º Instar al equipo de gobierno a que elabore un protocolo de actuación de limpieza y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles teniendo en cuenta las características especiales de los nuevos pavimentos a base de caucho y de acuerdo con la vigente normativa europea y nacional, así como las instrucciones de los fabricantes de obligado cumplimiento.

3º Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc...)



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CREACIÓN DE UN “CATÁLOGO DE ÁRBOLES MONUMENTALES Y SINGULARES”.

El Sr. Atenza Juárez dio cuenta de una propuesta según la cual cada vez que un árbol es sacrificado en nombre del progreso y/o de la construcción en general, este pueblo pierde una parte esencial de su patrimonio. Pero más grave aún es que los árboles que se sacrifiquen sean singulares o monumentales, como ha sido el caso del Nogal Amargo (*Carya cordiformis*) talado hace pocos días en el entorno de la antigua discoteca Super Chuys, o el caso del Nogal Pecanero (*Carya illinoensis*), desaparecido también misteriosamente del entorno de la discoteca.

Es sangrante que de los árboles singulares reflejados en el documento de Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación del Término Municipal de Alcantarilla, aprobado en el año 2010 por el pleno municipal, aunque no aprobado aún por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres de ellos de un total de siete, se encontrasen en el entorno de esta actuación urbanística de la antigua discoteca Super Chuys, y hoy en día solo sobreviva el Laurel de Indias (*Ficus microcarpa*).

Como es sabido, el ordenamiento jurídico urbanístico dispone como documento preceptivo de todo Plan General Municipal de Ordenación, la existencia de un catálogo de árboles monumentales, y en el caso de Alcantarilla es insuficiente, no está en vigor y llega tarde.

ACUERDOS

Primero. Que por parte de la concejalía pertinente se realice un informe sobre la responsabilidad de la tala del Nogal Amargo (*Carya cordiformis*) y del Nogal Pecanero



(*Carya illinoensis*) en el entorno de la actuación urbanística reflejada en el "Plan Especial en Suelo Urbano, en Avenida de Murcia, de Alcantarilla", es decir, en el entorno de la antigua discoteca Super Chuys, y si desde esa concejalía se entiende que la misma ha sido oportuna, que contaba con las debidas autorizaciones o licencias y que era adecuada al planeamiento urbanístico de Alcantarilla. En su caso, y a resultas del contenido del informe, se procederá a la incoación de correspondiente expediente sancionador hacia los responsables de la tala.

Segundo. Que se realice un "Catálogo de árboles monumentales y singulares del municipio de Alcantarilla", que se incluya en el Plan General Municipal de Ordenación, y que se reflejen en él, tanto las medidas para la adecuada protección y conservación de ese patrimonio natural, como las sanciones pertinentes si fuese dañado o destruido.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla proceda a editar una guía didáctica de los árboles que componen el mencionado catálogo, y que, con esos mismos objetivos didácticos, educativos y de protección, se proceda a ubicar junto a los árboles catalogados un pequeño cartel explicativo del ejemplar botánico en cuestión, reseñando su nombre, perímetro, edad, y otras características que se estimen oportunas, haciendo expresa mención a su catalogación y protección.

Cuarto. Que al objeto de enriquecer el citado catálogo se realicen las gestiones oportunas con los colectivos de defensa ambiental existentes en la Región de Murcia, abriendo el mismo a la participación ciudadana y a las sugerencias que se puedan plantear desde estos y otros colectivos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales, Partido Popular, Partido Socialista, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 4 votos en contra del grupo municipal Ciudadanos**



19º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA SOBRE INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A ORDENAR LA LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESRATIZACIÓN DE LA ZONA DEL APEADERO DEL BARRIO DE LAS TEJERAS.

La Sra. García Belmonte dio cuenta de una propuesta según la cual el estado que presenta la zona del apeadero del Barrio de las Tejeras es del todo lamentable.

Esta zona es transitado a diario por un gran número de personas. El crecimiento poblacional ha sido, en este barrio, muy significativo y las personas que cada día van a el también, niños y niñas que cursan sus estudios en los dos centros educativos, personas que se desplazan en tren hacia otros lugares, etc.

El incivismo de algunas personas, el abandono y la dejadez han convertido esta zona en un vertedero en donde no es raro ver las ratas pasearse a sus anchas. Algunas zonas son, incluso, utilizadas como escombrera.

No es suficiente con recortar los setos de vez en cuando y podar los árboles. Por muy bonitos que estén, no impiden ver, y sufrir, la suciedad y el abandono.

Por todo lo expuesto hago al pleno la siguiente propuesta para su debate y, si procede, su aprobación:

ACUERDO:

1º Instar al equipo de gobierno a que proceda a ordenar la limpieza, acondicionamiento y desratización de la zona del Apeadero del Barrio de las Tejeras y sus alrededores.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Urbanismo, Obras y Servicios** del día **16 de mayo de 2016**.

El Sr. García Sánchez presenta enmienda in voce en el sentido de modificar el acuerdo con la siguiente redacción:

Instar al equipo de gobierno a que proceda a ordenar ya sea a cargo del Ayuntamiento o a cargo de ADIF, la limpieza y acondicionamiento y desratización de la zona del Apeadero del Barrio de Las Tejeras y sus alrededores.



A continuación se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Partido Socialista y **NO SE APRUEBA**, al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 13 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Cambiemos.**

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **3 votos a favor del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, 13 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Cambiemos y 5 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista.**

“Tras la votación del punto 19 del orden del día, se realiza un receso, a las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos y se reanuda a las veintidós horas y veintiún minutos”.

20º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE CAMINOS ESCOLARES.

La Sra. Martínez Sevilla dio cuenta de una propuesta según la cual día a día vemos como nuestros escolares, se desplazan a sus centros educativos, acompañados de sus familias, en recorridos que en la mayoría de los casos tienen como único objetivo “llegar sanos y salvos a los centros escolares”.

Esta propuesta del Grupo Municipal de IU-Verdes: Ganar Alcantarilla, tiene como objetivo: La puesta en marcha de la acción denominada “Caminos Escolares”, de la que ya se tienen experiencias en numerosos ayuntamientos del estado, con el apoyo de la Dirección General de Tráfico y del Ministerio de Fomento.

La cual contribuirá sin duda a acercar la ciudad a la vida cotidiana, al desarrollo del sentido municipal de los habitantes y a su implicación en la sostenibilidad medio ambiental del municipio, implicándose en la propuesta, colaboración y resolución de actuaciones que mejoren el entorno.

Los protagonistas en este proyecto deben de ser los escolares; aliados de la movilidad sostenible, quienes se verán directamente beneficiados por las políticas y las actuaciones dirigidas a reducir la dependencia, y el protagonismo de los modos motorizados en nuestras ciudades. Pero los proyectos de camino escolar que aquí se plantean son mucho más que iniciativas de movilidad. Así como sus beneficios que se extienden a bien seguro a todos los vecinos de este municipio.



Es la municipalidad a través del Ayuntamiento quien debe propiciar, impulsar, desarrollar y sostener políticas que favorezcan y desarrollen actuaciones encaminadas a desarrollar actuaciones que impulsen la movilidad sostenible y favorezcan el desarrollo, interiorización y práctica del sentido de Municipio; entendido este como asociación natural de vecinos y bienes entorno a un territorio.

El recorrido de casa al colegio puede ser toda una experiencia y una oportunidad para explorar el espacio, darle un sentido, entrar en contacto con otros y experimentar aventuras, conocer e implicarse con el territorio, con el fin de conocerlo, comprenderlo, cuidarlo y practicar acciones emprendedoras para su mejora y el desarrollo del sentido de vecindad.

Las actuaciones deberán implicar a los centros educativos, las familias, el tejido social existente y vecinos disponibles en la atención y protección de los escolares del vecindario.

Además de plantear intervenciones sobre el espacio físico, los proyectos de camino escolar buscan el compromiso social de aquellos adultos que estratégicamente se sitúan en esos recorridos. Sintiendo actores del desarrollo de la vida municipal.

Hay distintas modalidades para llevar a cabo un camino escolar. Se trata de un conjunto de fórmulas que se han ido ensayando en diversos lugares para favorecer que un mayor número de menores pueda ir caminando o en bicicleta al colegio.

EL AUTOBÚS CAMINANTE O PEDIBÚS: Consiste en establecer unos itinerarios peatonales predeterminados de acceso al colegio y situar en su recorrido un conjunto de paradas donde se organiza la recogida de alumnos.

CONTAR CON LOS COMERCIANTES COMO COLABORADORES PRINCIPALES: Con distintos emblemas, marcas y signos se indica a los niños y niñas que si tienen algún problema, en ese comercio les van a socorrer y a ayudar si así lo precisan. Esta disponibilidad de los comerciantes crea un nuevo clima social en las aceras.

ADOPCIÓN DE ESQUINAS: La idea es promover la creación de itinerarios atractivos para los menores, que no tienen por qué ser los más cortos y directos, sino los más estimulantes e interesantes. Estas rutas alientan a que los adultos vayan "adoptando" tramos del camino y se responsabilicen de lo que allí sucede.

ACUERDOS

Primero. Instar a la Concejalía de Educación, Participación Ciudadana y Modernización a poner en marcha el proyecto de caminos escolares. Contemplando



que el apoyo económico a esta propuesta no supondrá ningún desequilibrio presupuestario.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **21 de abril de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **3 votos a favor del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular, y 10 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos.**

21º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CESIÓN DE ESPACIOS PARA EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN LA CALLE.

La Sra. Martínez León dio cuenta de una propuesta según la cual a lo largo de nuestro tiempo, las expresiones artísticas, están experimentando unos cambios muy significativos, de espacios, de soporte, que llegan a nuestras calles con distintas manifestaciones, hablamos de las expresiones pictóricas en las calles, pero también nos encontramos espacios públicos que son utilizados de forma indiscriminada y carentes de más mínimo acercamiento al mundo cultural, siendo más bien una acción vandálica, nos podíamos preguntar, si es que los poderes públicos no ofrecen espacios de expresión para que estas acciones pudieran estar orientadas a una acción artística y formativa.

En distintos pueblos y ciudades, se han ido ensayando todo tipo de acciones encaminadas a un desarrollo coordinado de estas acciones artísticas y algunos novedosos han sido la cesión de las terrazas y espacios de los edificios públicos y también privados que se pueden realizar dichas acciones.

El Grupo Municipal del Partido Popular de Alcantarilla, cree, que con la realización de un estudio de titularidad pública y también privada, que desee colaborar, y con una orientación artística adecuada, podríamos llegar a ser una vanguardia en las expresiones artísticas en la calle.

ACUERDO:



Primero: Realizar un estudio y propuesta de cesión de terrazas y espacios de edificios públicos del municipio y edificios privados que quieran participar de las expresiones artísticas de calle.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **16 de mayo de 2016**.

La Sra. Hernández Abellán presenta enmienda de adición in voce, a la propuesta del grupo municipal Partido Popular, en el sentido de añadir un punto 2º al cuerdo con el siguiente texto:

Segundo: Para a continuación poner en marcha el proyecto de trabajo para artistas locales, aprobado en el Pleno de Julio, a propuesta del grupo municipal Socialista.

A continuación se procede a la **votación del la enmienda** presentada por el grupo municipal Socialista y **SE APRUEBA al obtener unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el acuerdo redactado de la siguiente manera:

Primero: Realizar un estudio y propuesta de cesión de terrazas y espacios de edificios públicos del municipio y edificios privados que quieran participar de las expresiones artísticas de calle.

Segundo: Para a continuación poner en marcha el proyecto de trabajo para artistas locales, aprobado en el Pleno de Julio, a propuesta del grupo municipal Socialista.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

22º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA SOBRE REALIZACIÓN DE AGENDA CULTURAL EN CODICIONES DE IGUALDAD PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

La Sra. García Belmonte dio cuenta de una propuesta según la cual El RDL 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de



derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece que en diciembre de 2017 vencerá el plazo en el cual se deberán cumplir las condiciones básicas en accesibilidad con los ajustes razonables pertinentes.

Casi todos hemos disfrutado estos días de la magnífica exposición que ha organizado la concejalía de cultura por el 400 aniversario de la muerte de Cervantes en la Casa de las Cayitas. Y digo casi todos porque hay un amplio colectivo que no ha podido disfrutar de esta maravilla, personas que tienen problemas de movilidad y que se ven privadas de disfrutar de esta y otras actividades que se vienen haciendo en este espacio, sin duda, incomparable que tenemos en nuestro pueblo.

Quienes conocemos dicho espacio sabemos de las dificultades de acceso que presenta y de la difícil y costosa solución. Por su disposición, no solo bastaría un ascensor para solucionar el problema. Los distintos niveles en los que están distribuidas las salas, con escalones en casi todas ellas y las dimensiones de algunas puertas, hacen casi imposible que, en un futuro, pueda ser, este edificio, totalmente accesible. Pero si tenemos la obligación de acercar este y otros eventos a las personas que, por sus circunstancias, no pueden acceder a las actividades que ahí se realizan.

Independientemente de la necesidad de hacer un estudio sobre accesibilidad de los espacios públicos, debemos tener en cuenta a la hora de organizar la agenda cultural de nuestro pueblo que está sea accesible a todos los colectivos.

Propuesta:

- Instar al equipo de gobierno y en especial a la concejala de cultura a que tenga en cuenta, en los próximos eventos, a las personas con diversidad funcional. Estas personas tienen derecho a participar de todos los actos culturales en igualdad de condiciones.
- Instar al equipo de gobierno a hacer un estudio sobre todos los edificios e instalaciones municipales para determinar los problemas de accesibilidad que presentan.



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **16 de mayo de 2016**.

La Sra. Hernández Abellán presenta una enmienda de adición in voce, a los puntos del acuerdo con el siguiente texto:

- Instar al Equipo de Gobierno al cumplimiento de la propuesta "Alcantarilla, municipio accesible". Propuesta aprobada por este Pleno en el mes de Octubre de 2015.

A continuación se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista, obteniendo **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del grupo municipal Cambiemos por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

Al producirse empate en la votación de la enmienda, se procede a una segunda votación, obteniendo el mismo resultado, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, **NO SE APRUEBA** al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, 9 votos en contra del grupo municipal Partido Popular con el voto de calidad del Presidente y 5 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del grupo municipal Cambiemos por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales, Partido Popular, Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 5 votos en contra del grupo municipal Ciudadanos y del grupo municipal Cambiemos por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

23º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.

La Sra. Martínez Sevilla dió cuenta de una propuesta según la cual la prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de violencia de género extrema: "lo que las mujeres



prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un empleo, al que se le quiere dar el nombre de trabajo sexual”?

Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostitutas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una “ opción para las pobres”.

Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.

Por eso compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda



persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debemos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en Eurovegas en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas sino con una educación que obligue a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, también las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, etc. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

ACUERDOS

Primero. Nuestro Ayuntamiento se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Segundo. Nuestro Ayuntamiento diseñara una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres.

Tercero. Nuestro Ayuntamiento exigirá al gobierno central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas.

Cuarto. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o



sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación.

Quinto. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca una normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de abril de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Partido Socialista, 13 votos en contra de los grupos municipales Ciudadanos, Cambiemos y Partido Popular y 1 abstención de la Concejal no adscrita**.

24º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE PLAN MUNICIPAL SOBRE DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL.

La Sra. Martínez Sevilla dio cuenta de una propuesta según la cual a la mayor parte de las personas le atraen sexualmente y se enamoran de personas del sexo contrario, a esta orientación sexual se le llama heterosexualidad. En diferentes culturas y en nuestra sociedad actual, así como a lo largo de la historia de la humanidad, tenemos constancia de que muchas personas sienten atracción y deseo sexual y amoroso hacia personas de su mismo sexo, bien sea de forma exclusiva (personas homosexuales: lesbianas = mujeres homosexuales, y gays = hombres homosexuales) o bien porque le atraen las personas independientemente de su sexo (personas bisexuales). Más allá de estas definiciones, la sexualidad humana es un continuo en el que estos conceptos no son más que los extremos con los que intentamos comprender la sexualidad humana, que es, sobre todo, fluida y cambiante.

Frente a los argumentos que sostienen que lo natural es la heterosexualidad, los hechos muestran que lo natural es la diversidad sexual. Por este motivo, el porcentaje de personas no heterosexuales es difícil de cuantificar, aunque diversos estudios lo han situado entre el 3% y el 10% de la población.



En varios estudios realizados en España con adolescentes y jóvenes entre 11 y 18 años, alrededor del 85% dice sentir una atracción exclusivamente heterosexual, en torno al 5% de chicos y chicas expresan deseo no heterosexual y un 10% no responde a esta cuestión

¿Qué es la homofobia?

La homofobia constituye un rechazo psicológico o afectivo de carácter personal e irracional, nos encontramos ante un prejuicio social construido culturalmente e interiorizado a través de la socialización

La homofobia se expresa en un continuo que va desde la exclusión o el rechazo (dejar de lado, ignorar, no dejar participar o no hablar con una persona) hasta la violencia verbal o física, con un triste abanico de posibilidades que incluyen la burla, el insulto, la ridiculización, la maledicencia, los moteos, el robo, la intimidación, la negación de derechos humanos, el acoso a través de internet y otras tecnologías de la información y la comunicación, la amenaza y la agresión física y/o sexual.

Por lo tanto, estamos ante una forma de pensar, sentir o comportarse que se puede «desaprender» y de la que nos podemos desprender tanto individual como colectivamente. Es decir, la homofobia (como el sexismo, el clasismo, el racismo o la xenofobia) puede ser erradicada de nuestra sociedad, pero tenemos que ser conscientes de que todos y todas hemos sido educados en el sexismo y la homofobia y estas actitudes han de abordarse no sólo a nivel social, sino también introspectivamente a nivel personal.

¿Qué es el acoso escolar?

El acoso escolar, también conocido por la expresión inglesa bullying, se diferencia de las agresiones esporádicas porque implica comportamientos reiterados de intimidación y exclusión a partir de un desequilibrio de poder en las relaciones interpersonales y por ser intencional, sin mediar provocación, constante y personalizado.

Esta situación genera una sensación de indefensión en la persona acosada que puede llevarla a modificar sus actitudes y conductas cotidianas

Estudios recientes muestran que el acoso escolar deja aún mayores secuelas en los y las jóvenes que el maltrato sufrido por adultos: se triplica la tasa de ansiedad y suben cuatro puntos porcentuales los casos de depresión y autolesiones. En España, la incidencia del acoso escolar es del 23%, es decir, casi uno/a de cuatro estudiantes lo sufre

¿Que es la homofobia y transfobia?



Al contrario de lo que ocurre con otros tipos de acoso, las víctimas de homofobia y transfobia sufren este rechazo en todos los momentos y espacios de sociabilidad de sus vidas cotidianas en lo que se ha venido a denominar el continuo de la homofobia: en los centros educativos, en la calle, en los medios de comunicación, en los grupos de amigos, asociaciones deportivas, centros religiosos... En muchas ocasiones, estas víctimas dudan compartirlo en casa, ya que piensan que quizás no contarán con el apoyo de sus familias o representantes legales, algo probablemente más infrecuente cuando la discriminación tiene un origen racial, étnico, corporal o religioso. Cuando hay exclusión, insultos o violencia contra personas que son LGBT o que se saltan las normas de género, puede tener lugar el llamado contagio del estigma, que consiste en que las personas que apoyan a las víctimas de acoso por homofobia o transfobia, van a sufrir ellas mismas ese acoso. Estas situaciones no se suelen dar en otros tipos de acoso (por ejemplo, por racismo o xenofobia) y, además, intensifican el aislamiento y la exclusión de las víctimas, ya que impiden el apoyo y las alianzas con personas heterosexuales que no quieren que los demás piensen que ellas son LGBT. De este modo, tener amistad o relación con personas gays, lesbianas, bisexuales o trans se convierte en un posible motivo más para ser víctima de acoso por homofobia y transfobia. La presencia constante del insulto de carácter homófobo o tránsfobo hace que exista un horizonte de injuria, que compartirán no sólo las personas que son destinatarias de ese insulto, sino el conjunto del alumnado y la población, ya que se hace patente que cualquier persona que se salga de la norma de orientación sexual o de identidad de género se verá sometida a ese insulto.

Cada vez hay más docentes, no docentes, familiares y alumnado que actúan con determinación frente a este tipo de situaciones, pero aún existe una normalización de la homofobia, que consiste en pensar que el rechazo y el insulto homófobo y tránsfobo es algo normal, que no hace daño a nadie o que forma parte de una tradición que no hay por qué modificar.

¿Con qué frecuencia se da el acoso escolar por homofobia?

Tanto es así que, según datos del Ministerio del Interior, la mayor parte de los delitos de odio que tienen lugar en nuestro país se deben a la orientación sexual o identidad de género, de forma mucho más recurrente que otras características personales como la raza o la etnicidad, la discapacidad o el resto de motivos reflejados en las denuncias de este tipo de delitos (Ministerio del Interior, 2014, 2015). Diversos estudios realizados en nuestro país muestran que, aunque la situación ha mejorado mucho en los últimos años, la homofobia y la transfobia siguen constituyendo el principal motivo para el insulto, la burla y el rechazo en los centros educativos en Europa y en nuestro país. Así,



según el Instituto de la Juventud, tres de cada cuatro jóvenes entre 15 y 29 años han sido testigos de agresiones homófobas en sus centros educativos en forma de rumores, insultos y burlas y un 6,4% ha presenciado palizas contra lesbianas, gays, bisexuales o trans (INJUVE, 2011). Según el mismo estudio, alrededor del 20% de los y las jóvenes manifiesta un nitido rechazo a la diversidad sexual. De este modo, la mayor parte de la juventud se dice respetuosa con las personas LGBT, pero no actúan cuando la minoría homófoba realiza comentarios y prácticas discriminatorias o de rechazo, permitiendo que impongan sus actitudes negativas en los centros educativos.

¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar por homofobia y transfobia?

Ser víctima de acoso escolar por homofobia y transfobia implica no sólo un importante sufrimiento en la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que lo padecen, sino que, al referirse a aspectos centrales de la vida de las personas, como son la identidad, la sexualidad y la afectividad, les afecta a lo largo del desarrollo vital posterior. Así, este tipo de acoso tiene graves consecuencias en el proceso educativo de las personas que lo sufren, de modo que generalmente se produce una bajada del rendimiento escolar y un aumento del absentismo, que puede llevar en último extremo al llamado fracaso escolar e, incluso al abandono escolar. A nivel personal, de bienestar psicológico y de salud mental, este acoso merma fundamentalmente la autoestima y el desarrollo emocional, genera sufrimiento y miedo y, por último, pone en riesgo la integridad corporal de las víctimas del mismo. Así, los datos disponibles a nivel mundial muestran que el riesgo de suicidio es mucho mayor entre adolescentes y jóvenes que no son heterosexuales o que son trans y, en España, un 43% de los/las adolescentes y jóvenes lesbianas, gays o bisexuales de entre 12 y 25 años que han sufrido acoso escolar por su orientación sexual han pensado alguna vez en suicidarse, habiéndolo intentado el 17%.

¿Por qué no se toman medidas contra acoso escolar por homofobia y transfobia?

La primera dificultad que encontramos al trabajar la este tipo de acoso escolar es la invisibilización. Es común invisibilizar la presencia tanto de personal como de alumnado LGBT en los centros educativos: la mayor parte de docentes no tiene en cuenta que en cada aula es estadísticamente muy probable que haya estudiantes no heterosexuales, trans o que viven en familias LGBT. Además, hay una tendencia a no identificar los casos de violencia con un origen de homofobia o transfobia, bien porque no se perciben como situaciones de discriminación (por ejemplo, dejar de hablar a una chica porque le gusta otra chica o no darse cuenta de que la presencia constante de insultos como «maricón» o «bollera» constituyen en sí mismo una situación de acoso), o bien porque no se pone de manifiesto la homofobia que origina esa



situación. Es importante, pues, nombrar y visibilizar este tipo de situaciones, ya que no se lucha contra las injusticias que no se ven y el silencio se convierte en el principal cómplice de la reproducción de la discriminación. Otra dificultad consiste en pensar que determinadas creencias religiosas o políticas legitiman este tipo de discriminación. Los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, así como a una vida digna y libre de violencia, constituyen derechos humanos inalienables que están por encima de cualquier creencia o ideología. Por otro lado, las religiones y partidos políticos mayoritarios en España declaran un rechazo claro a cualquier tipo de discriminación o acoso en los centros educativos.

ACUERDOS

- 1-Creación de un convenio colaborativo con Asociaciones LGTB en esta materia.
- 2-Implantación del plan de actuación municipal de protocolos para la actuación sobre LGTBFOBIA de la FELGTB aprobadas por el gobierno Nacional en el municipio de Alcantarilla y para los centros educativos de este municipio tanto públicos como privados, cuales quieran implementarlos en sus centros, debido a que no tenemos una legislación ni leyes autonómicas las cuales puedan tomar como referencia mas cercana para tener una correcta y adecuada actuación frente a este tipo de situaciones.
- 3- Proponer a los centros educativos municipales la adquisición y puesta en marcha del plan de actuación municipal en sus centros educativos sobre LGTBFOBIA y Transexualidad.
- 4- Proponer a los centros educativos municipales la puesta en marcha de las diferentes medidas educativas expuestas en el documento para un mejor conocimiento y visibilidad sobre la comunidad LGTB y prevenir la LGTBFOBIA y la TRANSFOBIA en los centros educativos.
- 5-Creación de una semana de la visibilidad LGTB en nuestro municipio con el apoyo principal de la concejalía de Bienestar social y las diferentes asociaciones LGTB de la Región que quieran colaborar.
- 6- Instar a la Consejería de Educación de la Región de Murcia a la aprobación de una ley regional sobre la transexualidad.
- 7- Instar al gobierno regional la creación del Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo murciano.
- 8- Instar al gobierno regional la creación de la Ley de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra



la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Región de Murcia debido a que ahora mismo no es así debido entre otras cosas a la exclusión de parejas homosexuales a la reproducción asistida.

9- Creación por parte de la concejalía de bienestar un área de apoyo psicológico específico en LGTBFOBIA y Bullying en general y un departamento de orientación sexual.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de abril de 2016**.

El Sr. López Mellado presenta in voce enmienda a la totalidad a la propuesta presentada por el grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla con el siguiente texto de acuerdo:

Instar al Gobierno Regional al desarrollo de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Ciudadanos, al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 9 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita**.

25º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA.

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual es deber de los poderes públicos facilitar la participación ciudadana en la vida política, estableciendo cauces materiales, proporcionando información y los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva, que permitan a las personas desplegar las capacidades y posibilidades, expresarse, crear, organizarse en intervenir en los procesos sobre todo aquello que resulta relevante para ellos y su entorno.



El "Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla" quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana en el municipio de Alcantarilla de manera real y efectiva, con el que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar del desarrollo de políticas públicas y de la acción de gobierno en las decisiones que afecten a su vida cotidiana.

Con tal finalidad, la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana se ha realizado mediante un proceso participativo, en el que se ha tenido en cuenta la opinión de la ciudadanía, recogiendo las aportaciones realizadas por los vecinos a título individual, así como de los distintas asociaciones y colectivos, de manera que dichas aportaciones han servido como base para elaborar el texto del reglamento, cuyo contenido procede sea sometido a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, a fin de que sea aprobado para su posterior aplicación.

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro del ámbito de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del texto del "Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla", y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2d) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en la materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la aprobación inicial de dicho reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tte. de Alcalde de Educación, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

ACUERDOS



Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado integro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **16 de mayo de 2016**.

A continuación el Sr. Atenza Juarez presenta in voce enmienda a la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde de Educación, Participación Ciudadana y Modernización, con el siguiente texto:

CONSULTAS POPULARES

1.- El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular, previo acuerdo por mayoría absoluta del pleno y autorización del Gobierno de la Nación, aquellos asuntos de competencia municipal que sean de específica relevancia para los intereses de los vecinos del municipio.

2.- La consulta popular contemplará, en todo caso:

a) El derecho de toda persona censada a ser consultada.

b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

3.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

4.- También podrá celebrarse una consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana o a petición de un mínimo de firmas de personas censadas no inferior al diez por ciento del Censo Electoral del Municipio.

A continuación se procede a la votación de la **enmienda** presentada por el grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, y **SE APRUEBA**, al obtener **11 votos a favor de**



los grupos municipales Partido Popular, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, y 10 votos en contra del grupo municipal Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita, y 10 votos en contra del grupo municipal Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos.**

26º.- PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITAR ADHESIÓN DE ALCANTARILLA AL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual el papel de los gobiernos locales en el cumplimiento de los derechos de los niños pasó a formar parte de la agenda internacional con la puesta en marcha de la iniciativa Alcaldes Defensores de los Niños, apoyada por UNICEF. Más tarde, durante la conferencia de Naciones Unidas sobre asentamientos humanos (Habitat II), se declaró el bienestar de los niños como indicador de un entorno saludable, democrático y de buena gobernanza. En este marco, se lanzó el Programa Ciudades Amigas de la Infancia, al que UNICEF Comité Español se sumó en 2001 junto con el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad; la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDÍA).

Una Ciudad Amiga de la Infancia (CAI) respeta y aplica en sus políticas, normas y programas los derechos de la infancia contenidos en la Convención de los Derechos del Niño(CDN), un tratado internacional que recoge derechos de la infancia y que es el primer instrumento jurídicamente vinculante que les reconoce como sujetos y defensores de sus propios derechos. Ser una Ciudad Amiga de la Infancia significa trasladar la CDN al ámbito local.

Los objetivos del Programa Ciudad Amiga de la Infancia son:

- Impulsar la adopción de Planes de Infancia Municipales.
- Promover la participación de los niños y niñas en la vida pública municipal.



- Impulsar el desarrollo de políticas municipales que tiendan a favorecer la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Promover el trabajo en Red de UNICEF Comité Español con las Entidades Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular cree que Alcantarilla debe adherirse al Programa Ciudades Amigas de la Infancia y propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, para su consideración y debate, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Iniciar los trámites para solicitar la adhesión de Alcantarilla al Programa de Ciudades Amigas de la Infancia (CAÍ).

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMP.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener **20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 1 abstención del grupo municipal Cambiemos**.

27º.- PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITAR ADHESIÓN DE ALCANTARILLA AL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LAS PERSONAS MAYORES.

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el envejecimiento y la urbanización de la población son dos tendencias globales que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de residentes de sesenta o más años de edad va en aumento. Las personas mayores son un importante activo para sus familias, comunidades y economías en entornos de vida sustentadores y facilitadores.



La Organización Mundial de la Salud considera el envejecimiento activo como un proceso basado en favorecer la salud, la participación y la seguridad en la vida de las personas mayores. Partiendo de este enfoque de la OMS se ha venido generando la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores cuyo propósito es lograr que los municipios se comprometan a mantener una relación más armónica con las personas de edad, con el fin de aprovechar el potencial que representan para la humanidad.

El Programa Ciudades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto internacional para ayudar a las ciudades a prepararse para las dos tendencias demográficas mundiales ya citadas, el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente. El programa está dirigido a los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en el bienestar de las personas mayores.

La OMS, consciente del progresivo envejecimiento de la población mundial dirige este proyecto a todos los ayuntamientos. En 2012, el IMSERSO y la OMS firmaron un convenio de colaboración para la difusión, apoyo y promoción de esta red en España, con el objeto de incrementar la adhesión de cuantos Ayuntamientos estén interesados en mejorar y adaptar sus entornos y sus servicios a las necesidades de las personas mayores. En virtud de este convenio, el proyecto Ciudades Amigables con las Personas Mayores, cuenta con el CEAPAT-IMSERSO como organismo coordinador y apoyo a la red en nuestro país.

Una ciudad amigable con las personas mayores significa que en una comunidad amigable con el envejecimiento las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social de la ciudad se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena calidad de vida y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa.

Una ciudad amigable con las personas de mayor edad:

- Reconoce la diversidad de las personas mayores.
- Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Se anticipa y responde de manera flexible a las necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.



Alcantarilla debe formar parte de esta red por su compromiso ante la ciudadanía en materia de personas mayores.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, para su consideración y debate, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Acordar la solicitud de adhesión de Alcantarilla a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMP.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener **20 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 1 abstención del grupo municipal Cambiemos**.

28º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES GRATUITOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES POR IMPAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O POBREZA EXTREMA.

El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual dada la grave situación de crisis económica que seguimos atravesando, aunque algunos quieran hacernos creer lo contrario, es muy elevado el número de familias de nuestro municipio que no pueden hacer frente a la factura que mensualmente reciben para el pago de suministros básicos y esenciales, como es el agua.

Las ayudas siguen siendo escasas y además llegan tarde, en ocasiones hasta mucho después de que las amenazas de corte del suministro se hayan recibido y el miedo se haya instalado en estos hogares junto con esas cartas inquisidoras.



Estas dificultades económicas les llevan a la situación técnica de impago, con la consiguiente acción judicial emprendida por la empresa adjudicataria del Servicio.

Y es ante esa situación de desprotección por parte de estas familias más necesitadas de nuestra localidad cuando entendemos que el Ayuntamiento debe actuar protegiendo, apoyando y amparándolas.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

- 1- Obligar al Equipo de Gobierno a que ponga a disposición de aquellos/as vecinos/as que estén en situación de exclusión social o pobreza extrema los servicios jurídicos municipales, de forma gratuita, para su defensa ante un posible proceso judicial por impago del suministro de agua.
- 2- Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular..**

29.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO.

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual el comercio minorista local y de proximidad, cercano, de calidad, de rostro humano y sensible a las circunstancias y vidas de sus vecinas y vecinos combina valores sociales y hábitos culturales con utilidad económica. En la última década el pequeño y mediano



comercio de Alcantarilla se ha visto progresivamente amenazado por las grandes superficies y por sus políticas agresivas y con economías de escala basadas exclusivamente en los beneficios empresariales y empleo temporal y de baja calidad, destruyendo muchos de los empleos en los comercios locales y tradicionales, deslocalizando los beneficios fuera de la ciudad e incluso del país.

El comercio local y de cercanía es uno de los sectores generadores de empleo en España y en nuestra ciudad en particular, así como se confirma en el informe INE de diciembre 2015 sobre comercio minorista, las Empresas Unilocalizadas (pequeño y mediano comercio con un solo punto de venta) continúan creando empleo con respecto al mismo mes del año anterior, siendo uno de los formatos que más empleo ha creado durante el año (1,7%). Es una realidad variopinta, predominantemente de carácter familiar, y que favorece el mantenimiento de la trama urbana de barrio y la vida ciudadana, entendida como la que se desarrolla en nuestros barrios como lugar de encuentro y relación.

No obstante, las administraciones públicas han promovido en toda España y en particular en la Región de Murcia el modelo de "ciudad americana" basado en la promoción de las grandes superficies alejadas del centro de la ciudad en detrimento del comercio local y tradicional.

En este sentido, cabe resaltar la modificación de liberalización de horario del comercio recogida en el recién Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. El planteamiento político que subyace a dicha modificación redundante en la apuesta por el modelo americano y el apoyo a los intereses de las grandes superficies frente a los pequeños y medianos comercios.

Entendemos que es necesario revertir esta dinámica y promover un modelo que ponga en valor las características socio-económicas del territorio y posponga el interés de las grandes corporaciones al interés colectivo, como el llamado modelo "mediterráneo" de ciudad. Desde esta perspectiva, el comercio minorista y local es una pieza más de un modelo de ciudad que integra la movilidad, el ocio, el urbanismo, inclusive el cuidado, que estimula las relaciones y las iniciativas socio-económicas con impacto positivo en el entorno.

Es obligación del Ayuntamiento defender la economía y el empleo del municipio, buscando que los beneficios redunden en el desarrollo de la economía local y que no se destruya empleo de calidad y empresas pequeñas y familiares que representan el alma de nuestra ciudad.



Por tanto, frente a la situación de competencia desleal que las políticas públicas han sometido al comercio tradicional, el Ayuntamiento debe emplear sus recursos en cooperar, coordinar e impulsar planes, proyectos y medidas que favorezcan el comercio minorista mediante la difusión, la promoción, las medidas fiscales, la modernización de los mercados, y las medidas que favorezcan la vuelta del comercio local y de cercanía al centro de la vida económica y social del municipio, así como la promoción de unos criterios de consumo responsable más sostenibles y justos.

Potenciar los mercados locales y el comercio local significa también mantener el patrimonio cultural, una forma de vida, un sistema de relaciones sociales, y un relato cultural, el de la cercanía, el rostro humano que mantiene una relación integral, no sólo económica, con los y las consumidores-vecinos.

También significa hacer una apuesta para la sostenibilidad ambiental, los canales cortos de comercialización y los horarios más "dignos" de los establecimientos del comercio minorista suponen un ahorro energético importante frente a la necesidad de los consumidores y los trabajadores de recurrir al vehículo propio para desplazarse a los centros comerciales y el derroche en el consumo de energía en las grandes superficies.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Instar al Gobierno Municipal a declarar su apoyo al comercio minorista, local y de cercanía del municipio, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo, de cohesión social y territorial y sostenible.
2. Instar al Gobierno Municipal a llevar a cabo una moratoria indefinida de instalación de nuevas grandes superficies comerciales, tanto en las ya establecidas en el PGOU, como de posibles innovaciones, con la finalidad de evitar la destrucción de empleo en el pequeño y mediano comercio local.
3. Instar al Gobierno Regional a modificar la normativa inherente a la liberalización de horario del comercio recogida en el recién Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
4. Instar al Gobierno Regional a desarrollar un Plan de Apoyo al Comercio Minorista, Local y de Cercanía que incluya medidas específicas de ayuda a la contratación.
5. Instar al Gobierno Municipal a promover, en colaboración con las asociaciones y organizaciones de comerciantes y demás agentes sociales de la ciudad, el diseño de un Plan De Apoyo al Comercio Minorista, Local y de Cercanía, que incluya medidas



fiscales, promoción, difusión, diseño urbanístico, accesibilidad, movilidad, comercio electrónico y redes sociales, comprendiendo también a los Mercados Municipales.

6. Instar al Gobierno Municipal a poner en marcha campañas de sensibilización en el consumo responsable de fomento de la compra en establecimientos de nuestro municipio y de productos de cercanía, incluyendo el comercio justo y ecológico, contribuyendo a hacer del comercio local una actividad económica socialmente rentable y sostenible con la inclusión de otros patrones de consumo más sostenibles y éticos.

7. Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **16 de mayo de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales, Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos**.

30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Sra. Secretaria, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".



Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

MAYO DE 2016.

- 08 de mayo, Zaragoza.
- 11 de mayo, Santa Cruz de Tenerife.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **cero horas y trece minutos** del día siguiente al arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.